

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2019/5970 *Aprobación definitiva modificación Ordenanzas fiscales.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas, Impuestos y Precios Públicos, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado R.D.L. 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de las modificaciones aprobadas:

Primero.- Con efectos de 1 de enero de 2020, se aprueba provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Artículo 8º, letra c) quedará redactado:

c) Bienes inmuebles de características especiales:

Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares	1,125 %
Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses	1,125 %
Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje	1,125 %
Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales	1,125 %

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

Se modifica el artículo 7º, quedando como sigue:

Artículo 7º. Bonificaciones.-

a) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos según certificación oportuna, expedida por organismo competente y aquellos que tengan una antigüedad mínima de treinta y cinco años, contando a partir de la fecha de su fabricación.

b) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 50 % de la cuota del impuesto los vehículos

que sean totalmente eléctricos y del 25 % los que sean de naturaleza híbridos.

c) Para la concesión de estas bonificaciones se requerirá la previa solicitud del titular del vehículo, en la que acreditará a través de los medios de prueba admitidos en Derecho los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

La bonificación la establecerá el Ayuntamiento en función de su antigüedad, uso, naturaleza del motor y otras circunstancias que concurran.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS:

Se modifica el artículo 5º, cuota tributaria, que queda redactado como sigue:

<i>1. CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL</i>		
		PRECIO
MAYORES DE 16 AÑOS		
Fútbol 7 sin luz		20,00 €/Hora
Fútbol 7 con luz		30,00 €/Hora
Fútbol 11 sin luz		40,00 €/Hora
Fútbol 11 con luz		50,00 €/Hora
MENORES DE 16 AÑOS		
Fútbol 7 sin luz		12,00 €/Hora
Fútbol 7 con luz		20,00 €/Hora
Fútbol 11 sin luz		20,00 €/Hora
Fútbol 11 con luz		25,00 €/Hora
<i>2. PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO</i>		
		PRECIO
MAYORES DE 16 AÑOS		
Pista completa		20,00 €/Hora
Media Pista		10,00 €/Hora
MENORES DE 16 AÑOS		
Pista completa		12,00 €/Hora
Media Pista		6,00 €/Hora
Cumpleaños (media pista + zona bar)		15,00 €/Hora(mínimo 2 horas)
<i>SALAS MULTIUSOS DEL PABELLÓN</i>		
Utilización por horas		10,00 €/Hora
Utilización por periodos superior a un mes		150,00 €/Mes
<i>3. PISTAS DE PÁDEL</i>		
		PRECIO
MAYORES DE 16 AÑOS		
Sin luz artificial		8,00 €/90 min
Con luz artificial		12,00 €/90 min

MENORES DE 16 AÑOS		
Sin luz artificial		6,00 €/90 min
Con luz artificial		10,00 €/90 min
4. OTRAS PISTAS DEPORTIVAS		
PISTA DE TENIS		
		PRECIO
Sin luz artificial		4,00 €/Hora
Con luz artificial		5,00 €/Hora
PISTA FÚTBOL SALA AIRE LIBRE		
		PRECIO
Sin luz artificial		8,00 €/Hora
Con luz artificial		12,00 €/Hora

Se crearan bonos-monedero con bonificaciones para el alquiler de las diferentes pistas deportivas. Dependiendo de la cuantía del bono se le aplicará un tanto por ciento bonificado:

TIPO DE BONO-MONEDERO	% APLICADO	USO POR VALOR DE
Bono de 50,00 €	10%	55,00 €
Bono de 100,00 €	13%	113,00 €
Bono de 200,00 €	16%	232,00 €

Se añade al final de este artículo 5º un párrafo que diga:

Los menores de 16 años podrán hacer uso de las instalaciones del campo de césped y pistas al aire libre, de forma gratuita, siempre y cuando se encuentren libres y no estén previamente reservadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA:

Se modifica Artículo 6º, apartado 3, para incluir las calles Padre Villoslada y San Rafael, quedando redactado como sigue:

3.- Los bares situados en las inmediaciones del ferial, durante los días de fiestas de la localidad pagarán el doble de la cuota especificada en el epígrafe A), entendiéndose por inmediaciones del ferial las siguientes calles: Prior Pellón, Canalejas, Paseo Santo Cristo, Mingo Priego, Avda. Gómez de Llano, Avda. Doctor Enrique Suca, Gustavo Adolfo Bécquer, Padre Villoslada y San Rafael.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES EN EL GIMNASIO MUNICIPAL:

Se modifica el Artículo 2º para incluir el nuevo Gimnasio de Villacarrillo, el Gimnasio de Mogón y la sala anexa de la piscina.

Así, donde dice:

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Debe decir:

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso del gimnasio municipal de Villacarrillo, el gimnasio de Mogón y la sala anexa de la piscina municipal, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

También se modifica el artículo 6º: Cuota tributaria, que quedará redactado como sigue:

Por el uso de los gimnasios para cualquier tipo de eventos, autorizados previamente, se pagará la siguiente tarifa:

GIMNASIO DE VILLACARRILLO	PRECIO
Sin ánimo de lucro, sin personal ni equipos	100,00 €/Día
Con ánimo de lucro, con personal y equipos	150,00 €/Día
Gastos de limpieza	30,00 €/
Fianza	100,00 €
Por el uso de una sola sala	10,00 €/Hora
Por la realización de las actividades de Gimnasia, implantadas o por implantar, durante meses completos (1)	23,00 €/Mes (1)
Por la realización de las actividades de Gimnasia, implantadas o por implantar, durante días sueltos	3,00 €/Día
GIMNASIO DE MOGÓN	
Por el uso de la sala	8,00 €/Hora
Por la realización de las actividades de Gimnasia, implantadas o por implantar, durante meses completos	15,00 €/Mes
Por la realización de las actividades de Gimnasia, implantadas o por implantar, durante días sueltos	1,50 €/Día
SALÓN DE LA PISCINA	
Por el uso del salón	8,00 €/Hora

(1) El pago de esta tasa llevará aparejada una reducción si se realiza de forma acumulada, trimestral, semestral o anualmente, quedando como sigue:

Pago trimestral: 60,00 €/Trimestre

Pago semestral: 110,00 €/Semestre

Pago anua: 200,00 €/Año

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES:

Se modifica el Artículo 5º. Cuota Tributaria, que queda redactado como sigue:

Cuota anual única: 140,00 €

Se modifica el Artículo 8º.- Deducciones y Exenciones, cuya redacción será la siguiente:

“Se aplicará un 20% de descuento en la cuota de inscripción para aquellos alumnos de la Escuela de Deportes miembros de familias numerosas, familias monoparentales, familias con personas víctimas de la violencia de género, que tengan ingresos inferiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional y que demuestren documentalmente las citadas circunstancias”.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

Tercero.- En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villacarrillo, a 26 de diciembre de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.